



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
LOS OLIVOS

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 210-2023-MDLO/GM

Los Olivos, 21 de abril de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

VISTOS:

El Informe N° 02616-2023/MDLO/GAF/SGLYP de fecha 21 de abril de 2023, mediante el cual, la Subgerencia de Logística y Patrimonio solicita la designación del Comité de Selección para la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°002-2023-MDLO/CS POR LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO (PCA) PARA LOS AÑOS 2023-2024, el Informe N° 075-2023-MDLO/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 118-2023-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”*;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 43.1 en el artículo 43° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, *“El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”*. Asimismo, en el numeral 43.2, se señala que *“Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultorías en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario”*;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del citado cuerpo normativo, señala que. *“El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”*; y en atención a lo establecido en el numeral 44.2 del mencionado artículo, *“Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...)”*. Asimismo, en el citado artículo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

44.5, se precisa que “el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”;

Que, de acuerdo a lo establecido en los numerales 44.8 y 44.9 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, “Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado (...) En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante”. Asimismo “Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones”;

Que, con Resolución Gerencial N° 005-2023-GAF-MDLO de fecha 23 de enero de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023;

Que, con RESOLUCION GERENCIAL N°077-2023-GAF-MDLO de fecha 20 de abril de 2023, se aprobó la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023, en el cual se incluyó el ítem 15, para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO (PCA) PARA LOS AÑOS 2023-2024, por el valor referencial de **S/ 4,358,681.80 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 80/100 SOLES)**;

Que, mediante MEMORANDUM N°112-2023-MDLO/GPV de fecha 21 de abril de 2023, la Gerencia de Participación Vecinal, presenta la propuesta para la designación de las personas que conformarían el comité de selección para el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°002-2023-MDLO/CS POR LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO (PCA) PARA LOS AÑOS 2023-2024;

Que, estando a lo expuesto y con opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades previstas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 082-2023 del 24 de enero de 2023 y modificatorias, mediante el cual se delega en el Gerente Municipal las atribuciones y facultades que corresponden al Titular de esta entidad señaladas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los miembros integrantes del Comité de Selección que tendrán a su cargo la conducción del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°002-2023-MDLO/CS POR LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS COMEDORES POPULARES Y ADULTOS EN RIESGO (PCA) PARA LOS AÑOS 2023-2024, de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

MIEMBROS TITULARES	CARGO	AREA	MIEMBROS SUPLENTE	CARGO	AREA
VIRGINIA CONSUELO SEDANO DAVID	PRESIDENTE TITULAR (con conocimiento técnico)	SGPS	ÁLVARO RENZO MATA JACO	PRESIDENTE SUPLENTE	GPV
ERICK DANIEL SAAVEDRA FOPPIANI	PRIMER MIEMBRO TITULAR (con conocimiento técnico)	SGPS	ARMANDO REYES RAMÍREZ	PRIMER MIEMBRO SUPLENTE	SGPPS
WALTER CRISANTO AYVAR VELASQUEZ	SEGUNDO MIEMBRO TITULAR	OEC	MARLEN MARIA MERCEDES VEGA VEGA	SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE	OEC

ARTÍCULO SEGUNDO: Los integrantes del Comité de Selección sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado, por lo que, de ser el caso, se procederá de conformidad con el Artículo 44° del Decreto Supremo N° 344-2018 Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.


ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Logística y Patrimonio, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, así como su notificación a los miembros integrantes del Comité de Selección designados en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Los Olivos www.munilosolivos.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS


Haim Eliezer Burstein Zevallos
Gerente Municipal